



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 005-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 07 de enero de 2014.

VISTO, el Proveído 14126.01, de fecha 06 de enero del 2014, remitido por la Gerencia, insertado en el informe 005-2014-UASA-SBCH, expedida por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, la División de Obras Sociales mediante Informe 227-2013-DOS-SBCH, de fecha 20 de diciembre del 2013, ha elaborado el expediente técnico de la obra denominada "Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos Coronación de María", en el Cementerio El Carmen, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobada en el ejercicio presupuestal del año 2014, mediante Resolución de Presidencia.

Que, mediante informe 005-2014-UASA-SBCH, de fecha 06 de enero del 2014, expedido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente de contratación para la construcción de la obra "Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos Coronación de María", en el Cementerio El Carmen, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la misma que contiene el resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal y el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio 243-2013-P-SBCH, de fecha 23 de diciembre del 2013.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es copia fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rímarachín Rímarachín
DATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los Artículos 7° y 15°, del Decreto Legislativo número 1017°, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las Artículos 10°, 11°, 12° y 13°, del Decreto Supremo número 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalan que la Entidad definirá los procedimientos y plazos para la determinación y aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, que debidamente refrendado forma parte de la presente resolución de la OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS CORONACIÓN DE MARÍA", en el Cementerio El Carmen, MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA, aprobada en el ejercicio presupuesta del año 2014, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el sistema para la ejecución de la obra será bajo la modalidad a Suma Alzada, con un monto presupuestal de doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta punto veinticuatro nuevos soles (s/.278,770.24).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el Expediente de Contratación de la Obra mencionada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda conforme a ley y a los órganos administrativos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Nilsa J. Rodríguez
PRESIDENTE

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO